



Nº 21. TASA DEL PABELLON POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

FUNDAMENTO LEGAL

Art. 1º.- Ejercitando la competencia y la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, al amparo de los artículos 57 y art. 20.4.o) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y dando cumplimiento a todo lo dispuesto en los artículos 15 a 19, todos ellos del propio RDL 2/2004, de 5 de marzo, se establece en este término municipal, una Tasa por utilización de instalaciones deportivas.

Art. 2.- El objeto de esta exacción lo constituye la utilización de los servicios para practicar cualquier deporte en el Pabellón Polideportivo Municipal de los señalados en el art. 4º de la presente Ordenanza.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Art. 3º.- 1.- Hecho imponible.- Está constituido por la utilización de los bienes enumerados en el artículo anterior, para la práctica del deporte.

2.- La obligación de contribuir nace desde que se inicie la práctica de cualquier deporte de los enumerados en el artículo siguiente.

3.- Sujeto Pasivo.- Las personas naturales usuarios de tales instalaciones o servicios que practiquen dichos deportes.

DEPORTES QUE PUEDEN PRACTICARSE

Art. 4º.- Los deportes que se pueden practicar en el Pabellón Polideportivo Municipal son todas aquellas, previas autorizaciones por parte del Ayuntamiento de San Mateo de Gallego.

HORARIO DE SERVICIO DEL PABELLON POLIDEPORTIVO

Art. 5º.- Distribución global del horario de uso:

- De 10:00 a 17:00 horas:
 - Utilización escolar (prioritaria): Educación Física.
 - Actividades compatibles: Gimnasia de Mantenimiento

- De 17:00 a 22:00 horas:
 - Escuelas deportivas de Iniciación.
 - Entrenamientos.
 - Uso Libre.
 - Cursos.
 - Partidos de competición.
 - Alquileres.

El horario de uso del pabellón es de lunes a viernes, de 9:15 a 21:15 horas, y sábados y domingos, de 10:00 a 12:00 y de 17:00 a 20:30 horas.

Horario especial de invierno en el pabellón los fines de semana, de 16:00 a 19:30.

Los horarios exactos del programa de uso serán expuestos en el tablón de anuncios del pabellón y en los medios de comunicación pública habituales.

Art. 6º- Cuantía:

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza se fija en la siguiente tarifa:

- a) Utilización Pabellón Polideportivo:
 - Bonos: Los bonos son de año natural.
 - Menores de 3 años: Gratuito
 - De 3 a 16 años: 15 euros anuales.



Ayuntamiento de SAN MATEO DE GALLEGO (Zaragoza)

Cód. Postal: 50840

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357

Domicilio: Plaza de España, 5

Teléfono: 976 68 41 80

Fax: 976 68 44 30

- De 17 a 60 años, solo pabellón: 30 euros anuales.
- De 17 a 60 años, pabellón más gimnasio: 60 euros anuales.
- Familia numerosa: 100 euros anuales
- Mayores de 60 años: Gratuito, con la condición de estar empadronados.
- Personas con discapacidad igual o superior al 33% (debidamente acreditado): Gratuito.

Establecer el cobro por padrón de usuarios del servicio en los siguientes términos:

- Se liquidará en el primer semestre un padrón correspondiente a las altas efectivas de usuarios y comprenderá los periodos de enero-diciembre o enero-junio.
- Se liquidará un segundo padrón, en el segundo semestre, correspondiendo a las altas efectivas de usuarios al periodo julio-diciembre.
- Cada padrón responderá al mínimo del 50% del período, no fraccionándose períodos inferiores.

Las altas y bajas del padrón serán efectivas antes del inicio del semestre y previa presentación del impreso correspondiente en el Registro del Ayuntamiento. Durante el mismo no existirán minoraciones en la tasa.

- Entradas (para hacer uso de las instalaciones deportivas):
 - Individuales: 2 euros.
 - Menores de 14 años: 1,5 euros.
- Alquiler de pistas de polideportivo:
 - Socios: 30 euros/hora.
 - No socios: 50 euros/hora.
- Alquiler de pistas exteriores (pista de tenis, frontón, pádel) (máximo 2 horas):
 - Socios: 4 euros/hora (con luz, 5 euros/hora).
 - No socios: 6 euros/hora (con luz, 7 euros/hora).

b) Para la reserva de aulas o pista del pabellón polideportivo:

- Cuando el organizador sea una asociación o empresa sin ánimo de lucro, siempre y cuando no cobre tarifa, canon o precio por el ejercicio de la actividad:
 - Inferior a dos horas: Gratuito.
 - A partir de la tercera hora: 4 euros/hora.
- Cuando el organizador sea una asociación o empresa con ánimo de lucro y sin ánimo de lucro, pero que cobre tarifa, canon o precio por el ejercicio de la actividad:
 - Precio por hora 4 euros.

Las asociaciones/clubes de carácter deportivo que utilicen las instalaciones municipales para la práctica deportiva deberán aportar listado acreditativo que garantice que todos los componentes de la asociación sean socios del complejo deportivo municipal.

ADMINISTRACION Y COBRANZA

Art. 7º.- Suprimido BOPZ Nº 35 de 13 de Febrero de 2016.

Art. 8º Las cuotas exigibles por esta exacción se liquidarán por cada acto, y el pago de las mismas se efectuará al retirar la oportuna tarjeta de abono, dentro del primer trimestre de cada año, o pago de la entrada en el Pabellón Polideportivo Municipal.

DEVOLUCION



Ayuntamiento de SAN MATEO DE GALLEGO (Zaragoza)

Cód. Postal: 50840

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357

Domicilio: Plaza de España, 5

Teléfono: 976 68 41 80

Fax: 976 68 44 30

Art. 8º.- Caso de no poder prestarse el servicio por causa imputable al Ayuntamiento, le será devuelto el importe satisfecho, no teniendo derecho a indemnización alguna.

INFRACCIONES Y DEFRAUDACION

Art. 9º.- En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

San Mateo de Gállego a 17 de febrero de 2018

VºBº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,